

No se guarda, porque la ordenanza previene demar-  
cación fija para los molinos, en la inteligencia, &  
supuesto, & que ala parte inferior de ellos, haia toma  
de Arreguias, cuyo caudal se pueda disminuir, en  
perjuicio de sus heredados, à proporción de el au-  
mento que toman sus Regatos, & como despues de el  
nuevo molino, no hay toma alguna de Arreguias,  
es vicio que no se comprehende la ley municipal.

Ya en estos términos de he facti-  
ble la demarcación, antes de el corte de las Aguas,  
y piedra en dho nuevo molino; No se practicò en  
el modo regular, & proporcionadam<sup>te</sup>, pues esta  
diligencia, se hace por los inteligentes, dexando  
el gallardo, ò gallardo, levantando el tablacho  
de los canalados, por donde corre el agua p<sup>ra</sup> moler,  
y luego que esto succede, oregado el Regato, se pone  
la señal, ò marca, donde combiene, a el perfil de el  
agua, subiéndole de marco a el molino, De forma  
que si cesar de moler las piedras, ò alguna de ellas,  
ò biene mas cantidad de agua, que exceda de la  
marca, debe darsele paro, por los tablachos gallar-  
dos, todo lo qual se õniò en la diligencia practi-  
cada, queriendo queta solera de la Fogueretta  
sea quien de la Regla, para la eleva<sup>m</sup> de las aguas.

Y no solo se ha hecho a el suplicante  
este agraviò, sino es que siendo Copiera Condición  
de el contrato, poder obedax, la parte que le